Año 1937 Jueves 16 de Diciembre Núm. 165

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

BANDO

4792

SOBRE ATESORAMIENTO DE PLATA

DON MANUEL PÉREZ MIRETE, ABOGADO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

HAGO SABER:

Que nuevamente se plantea en la provincia de mi mando un problema de dificultad en la circulación de la moneda, que toca a mi Autoridad estudiar y resolver. Me refiero a la escasez, cada día más notable, de monedas de plata de una y de dos pesetas. El mal se ha ido generalizando y agravando, hasta causar molestias al público, dificultar transacciones y avisar la inminencia de verdaderos conflictos.

No hay por qué anticipar opiniones sobre las causas de tan extraño fenómeno económico. Quizás pudiera dársele una explicación que yo calificaría de «circular». Hay escasez de moneda menuda de plata, porque la gente guarda más de la necesaria, y la gente guarda más de la que necesita al notar aquella escasez. Pero, sea cual fuere la explicación, es fácil culpar del conflicto a quienes retienen en su poder mayor cantidad de la que precisan para el normal desenvolvimiento del diario vivir, y contra éstos habrán de dirigirse las actividades de mi vigilante autoridad buscando el necesario remedio.

Para ello,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Declaro ilícita la tenencia de monedas de una y de dos pesetas en cantidad superior al valor total de NUEVE PESETAS.

Artículo 2.º Los que posean pesetas en número superior al indicado en el número anterior, deberán canjearlas por monedas de cinco pesetas o por billetes, en los Comercios, Depositarías de los Ayuntamientos o en las ventanillas de los Bancos, hasta el próximo lunes, día 20 del mes en curso.

Artículo 3.º Los comerciantes que reciban monedas de plata fraccionarias, retendrán las que precisen para el normal desenvolvimiento de sus operaciones, e ingresarán las que les sobren, en los Bancos, para facilitar su mejor distribución. En ningún caso podrán tener en su poder, al comenzar la jornada mercantil diaria, cantidad superior a setenta y cinco pesetas en la mencionada clase de moneda.

Artículo 4.º A contar desde el día 21, se verificarán registros domiciliarios y cacheos en la vía pública, interior de los establecimientos, cafés y bares, por los Agentes de mi Autoridad. En los pueblos, se llevarán a cabo por orden de sus respectivos Alcaldes, exclusivamente por la Guardia civil y por Agentes habilitados por mi Autoridad.

Artículo 5.º Los que denunciaren a mi Autoridad casos de atesoramiento de plata, que fueran debidamente comprobados, serán recompensados en la forma que mi Autoridad estime conveniente, según los casos, y en consonancia con la importancia y utilidad de su confidencia.

Artículo 6.º Los contraventores de esta orden serán sancionados por mi Autoridad con multas que oscilarán entre 500 y 10.000 pesetas y además serán entregados a la Jurisdicción Militar como incursos en el bando declarando el estado de guerra.

Mucho confío en que no tendré necesidad de aplicar medidas de rigor y que ha de ser suficiente el anuncio del mal, para que los segovianos le pongan espontáneo y suave remedio. Con que cada cual se desprenda de lo que le sobre, según lo mandado, volverá la normalidad al torrente circulatorio y el beneficio alcanzará a todos.

Para los recalcitrantes, bueno será recordarles que tengo bien acreditado que jamás he amenazado en balde; que soy enemigo de actuar por sorpresa; que siempre aviso; pero que, colmadas las prevenciones, soy inexorable con los que se obstinan en no someterse a las prescripciones de mi Autoridad, siempre encaminadas al mejor servicio del interés público. Mi mayor satisfacción será que en las próximas fiestas de Navidad, en la provincia de Segovia se haya restablecido la normalidad circulatoria de la plata sin imponer ni una sola multa, sin aplicar un solo castigo. Así lo espero del buen sentido, de la honradez bien probada y, sobre todo, del exaltado fervor patriótico de este nobilísimo pueblo segoviano.

POR CRISTO REY SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!

Segovia, 14 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, MANUEL PÉREZ MIRETE.

IMPRENTA PROVINCIAL